

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el Dictamen Evaluatorio 003/2017, y se ratifica para un segundo periodo improrrogable de ocho años, el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

1. Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento y Dictamen Evaluatorio motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 05 de abril del año 2017 y recibido en este Poder Legislativo el 06 del mismo mes y año.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 18 de abril de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/057/2017, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite para su

discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el dictamen de evaluación correspondiente.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y para que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado se realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo a la ratificación del mismo.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01264/2017, de fecha 18 de abril del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del H. Tribunal de Justicia del Estado, así como su dictamen correspondiente.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, señala:

“...Por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracciones I y XI (sic) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; respetuosamente le remito a Usted para que se someta a esa Alta Representación Popular para su discusión y aprobación (sic), en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el dictamen correspondiente”.

SEGUNDO. El nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

TERCERO. Como anexo al oficio remitido por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, se encuentra el Dictamen Número 003/2017, en favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, mismo que en los resultandos que interesan, señala:

“...Primero. Se resuelve procedente ratificar en su cargo al Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero’

Segundo. Expídase el nombramiento de Ratificación al Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo del 2017 y fenece el 03 de mayo de 2025

Tercero. Sométase para Ratificación del H. Congreso del Estado de Guerrero, el Nombramiento de Ratificación del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, así como el expediente conformado y el presente Dictamen 003/2017...”

CUARTO. Los alcances jurídicos del nombramiento y dictamen evaluatorio remitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran establecidos en los artículo 61, fracción IX, 97, numeral 1 y 99 primer párrafo y numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en vigor.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución local y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que señala que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicarán lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y los Decretos de creación correspondientes.

CUARTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 97 numeral 1, que los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado, y el numeral 2, del citado artículo, que el Congreso del Estado ratificará los nombramientos por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y serán nombrados en la forma y términos que la misma establece.

En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra constitucional y legalmente facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; debiendo para

ello tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución Política local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,
- VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previos al día de su nombramiento.

Por lo que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, la Comisión dictaminadora pudo arribar a la convicción que el Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el mencionado artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además que se da cuenta que ha ejercido el cargo como Magistrado del 04 de mayo de 2011 al 03 de mayo de 2017, haciéndolo merecedor del derecho de preferencia para el caso de la expedición del nuevo nombramiento al cargo y funciones de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Derecho que le ha sido respetado a través del Dictamen Evaluatorio número 003/2017, que adjunto al nombramiento remitió a este Poder Legislativo el

Secretario General de Gobierno del Estado y, en donde se hace constar que el profesionista se ha desempeñado con eficacia, honorabilidad, capacidad, probidad, expedites, imparcialidad, buena reputación, rectitud, constancia, excelencia, profesionalismo, objetividad, independencia y antigüedad en el servicio, cualidades que quedan plenamente demostradas con el Dictamen Evaluatorio 003/2017, así como con los informes y constancias que se recabaron y que forman parte del expediente personal del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, de las que se pueden destacar:

- *El expediente personal como integrante del Poder Judicial, expedido en copias certificadas por el Secretario General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se hace constar su hoja de servicio, la asistencia del profesionista como Magistrado a todas las sesiones del Pleno del Tribunal, así como la constancia que no se encontró resolución en la que se haya declarado procedente queja administrativa en su contra; las Salas que ha integrado desde que fue designado como Magistrado, así como los tocos que se le han turnado y resuelto en su ponencia.*
- *Carta de no antecedentes penales.*
- *Informe del Fiscal General del Estado donde señala que previó a los datos rendidos por las siete Fiscalías Regionales, no se encontró registro alguno en relación con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con el profesionista de mérito.*
- *El informe del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos respecto a que previo de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de las oficinas centrales de la Comisión, así como de las Delegaciones Regionales, no se encontró ningún antecedente de queja, procedimiento, recomendación ni denuncia en contra del Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez.*
- *Informe del Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el que destaca que no se encontró antecedentes de queja, procedimiento o denuncia en contra del Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez.*

- *Informes del Auditor General del Estado y del Director de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia, respecto a que no se encontró queja, procedimiento o denuncia instaurada en contra del Magistrado Raymundo Casarrubias Vázquez.*

Con base en dichos informes y constancias, se puede constatar que el profesionista en el ejercicio de la Magistratura en el Poder Judicial en el Estado, se ha desempeñado cumpliendo los principios que rigen los cargos públicos así como los que marca el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en lo que señala que los nombramientos de Magistrados del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Por lo que de acuerdo al Dictamen Evaluatorio remitido a este Poder Legislativo por el titular del Poder Ejecutivo, se constata el buen comportamiento del profesionista propuesto, hecho que se hace patente al no existir llamada de atención alguna, ni observación derivada de algún comportamiento irregular en el ejercicio del cargo de Magistratura que ha ostentado a partir del 04 de mayo de 2011¹.

De ahí que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Constitución local, este Poder Legislativo a través de la Comisión dictaminadora, en el análisis del nombramiento remitido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, que señala que para poder ser ratificado en el cargo de Magistrado, se deberá evaluar conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica, observando en todo momento, los principios de legalidad y objetividad, se procedió al estudio las constancias antes referidas, en su conjunto, así como también a dar cumplimiento a lo mandatado en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, por lo que una vez establecido que el expediente remitido por el Ejecutivo del Estado cumple con los requisitos exigidos para el cargo por parte de la Constitución Política del Estado, se citó a comparecer al profesionista propuesto a ocupar el cargo, a fin de allegarse elementos para la elaboración del Dictamen que nos ocupa, comparecencia que tuvo verificativo en día miércoles 10 de mayo de 2017, en la Sala Legislativa "José Jorge Bajos Valverde" cito en el edificio de este Poder Legislativo del Estado, iniciando a las 10:30 horas, y en donde acudieron las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y

¹ Dictamen Evaluatorio 003/2017 en favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez. Foja 11.

Gobernación, así como el profesionista de mérito, quien manifestó las consideraciones que consideró pertinentes para hacer del conocimiento de la Comisión dictaminadora del porqué es merecedor del nombramiento expedido a su favor por parte del titular del Ejecutivo del Estado, así como también los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión lo cuestionaron respecto al ejercicio y de la responsabilidad que conlleva el desempeño de la Magistratura y su impacto en la sana convivencia social.

Cabe destacar que con el nombramiento remitido a este Poder Legislativo por parte del titular del Poder Ejecutivo a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se le está respetando y haciendo valer el derecho a la reelección o ratificación en el cargo. Aunado a que el profesionista designado, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, dando también cumplimiento al momento de emitir el presente dictamen, a lo dispuesto por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho, cualidades que reúne el Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, aunado a que ha desempeñado dicho cargo a partir del 04 de mayo del 2011 al 03 de mayo de 2017.

En ese tenor, de acuerdo a la hoja de vida que obra en el expediente, se pudo constatar que como servidor pública cuenta con una considerable antigüedad de servicio o carrera judicial en el Poder Judicial del Estado, que inició el 6 de enero de 1989, desempeñándose como Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Tabares, lo que se traduce en una antigüedad en el servicio de aproximadamente veintisiete años, en los que ha dejado constancia del esfuerzo realizado, de su sentido de responsabilidad, salvaguardando con honradez y lealtad la impartición de justicia estatal y, con ella la protección jurídica de la sociedad².

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, y al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que tiene la capacidad y calidad necesaria para continuar desempeñando la labor jurisdiccional que le ha sido encomendada bajo los

² Ídem, foja 12.

principios de eficiencia, capacidad, expedites, profesionalismo, excelencia, objetividad, independencia, constancia, probidad, honradez, imparcialidad, rectitud, buena reputación, por haber cumplido con las exigencias que le marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es procedente que este Poder Legislativo apruebe del Dictamen Evaluatorio y, en consecuencia, ratifique el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, el encargo de Magistrado que ocupará el Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, será por 8 años contados a partir del 04 de mayo de 2017 al 03 de mayo de 2025”.

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2017, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra sometió a votación de manera nominal el dictamen, en lo general y en lo particular, aprobándose por: treinta y seis (36) votos a favor, uno voto (1) en contra y cero (0) abstenciones, aprobándose el dictamen por mayoría calificada de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, *la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, en correlación con el 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el Dictamen Evaluatorio 003/2017, y se ratifica para un segundo periodo improrrogable de ocho años, el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 454 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO 003/2017, Y SE RATIFICA PARA UN SEGUNDO PERIODO IMPRRORROGABLE DE OCHO AÑOS, EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen Evaluatorio 003/2017, y se ratifica para un segundo periodo de ocho años improrrogable, contados a partir del 04 de mayo de 2017 al 03 de mayo de 2025, el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Licenciado Raymundo Casarrubias Vázquez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a través de su Presidente, y al interesado, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 454 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO 003/2017, Y SE RATIFICA PARA UN SEGUNDO PERIODO IMPROPRORROGABLE DE OCHO AÑOS, EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.)